

INF.FIS.UTF N° 050/2020



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2018 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “AUTONOMÍA PARA
BOLIVIA” - SANTA CRUZ**

(APB)

La Paz, 09 de septiembre de 2020

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1	GASTOS NO RECONOCIDOS.....	2-4
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB)..	4-5
3.2	GASTO SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	5-7
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB)..	7-8
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL.....	8
A1	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018 INCOMPLETO.....	8-9
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB)..	10
B	BALANCE GENERAL.....	10
B1	ACTIVO	10-11
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB)	11-12
B2	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INCOMPLETAS.....	12-13
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB)	13
C		14-

ESTADO DE RESULTADOS – INGRESOS – EGRESOS.....

C1	INCORRECTA DENOMINACIÓN DE FORMULARIOS IMPRESOS....	14-16
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB)..	16
C2	FALTA DE FOLIACIÓN DE DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	16-18
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB)..	18
C3	COMPROBANTES CONTABLES INCOMPLETOS.....	18-19
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB)	19-20
C4	OMISIÓN DEL REGISTRO DE GASTOS.....	20-21
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB).	21-22
IV	INFORME LEGAL.....	22
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	22-23

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “AUTONOMIA PARA BOLIVIA” (APB) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 09 de septiembre de 2020

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros

correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 161/2019 de 17 de octubre de 2019.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 07 de enero de 2020 se notificó a Juan Carlos Becerra, Delegado de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 161/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 05 de febrero de 2020.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 04 de febrero de 2020, el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, Juan Carlos Becerra Oroza, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 161/2019, la que fue recepcionada en el Tribunal Supremo Electoral el 28 de febrero de 2020 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de marzo del año en curso mediante Hoja de Ruta TSE-SC-2986/2020.

El descargo fue presentado en un legajo de documentos en fojas 16 que consta de: exposición del saldo en la cuenta Ajuste de Capital, Detalle de Activos Fijos, Libro Mayor con saldos de las cuentas que componen los estados financieros, la Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 161/2019 que es parte de la nota presentada por la Agrupación Ciudadana.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 GASTOS NO RECONOCIDOS

El numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 161/2019, señala que la Agrupación Ciudadana expone en la partida presupuestaria de gastos por Servicios Telefónicos – COTAS del Estado de Resultados de la Gestión 2018 el importe de

Bs4.769,84 de los cuales se adjunta certificaciones para el uso de líneas telefónicas móviles de las empresas TIGO N° 76066410, VIVA NUEVATEL N° 70833055 a nombre de Juan Carlos Becerra Oroza, así como de la Cooperativa COTAS N° 3353080 a nombre de Fátima Cuellar Ríos, el pago realizado por estos servicios asciende a **Bs1.621,53**.

Asimismo, se incluyen facturas por el mismo concepto canceladas a nombre de: Juan Carlos Becerra Oroza y Mario Eduardo Arévalo Jiménez, por **Bs3.148,31** no existiendo evidencia que justifique el pago a nombre de las personas señaladas, como certificaciones similares a las presentadas para los pagos de las facturas de TIGO, VIVA NUEVATEL y COTAS, como se detalle a continuación:

Comprobante de Egreso		N°	Beneficiarios	Mes	Importe Bs
N°	Fecha	Telefónico			
2-120004	31-12-18	33541989	Juan Carlos Becerra Oroza	Marzo/18	898.79
		33541989		Abril/18	888.49
		33541989		Mayo/18	909.00
		TV042466		Mayo/18	208,07
		33541989		Junio/18	0.16
		33599312	Mario Eduardo Arevalo Jimenez	Junio/18	121.90
		33599312	Mario Eduardo Arevalo Jimenez	Mayo/18	121.90
		TOTAL			

Al respecto, el artículo 61° (**Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente hasta el 23 de mayo de la Gestión 2019 señalaba: *“Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos.*

Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de su registro.

La factura o Nota Fiscal que respalde el gasto, deberá contener el NIT y el nombre de la Organización Política e inutilizarse con el sello de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago.

Para facilitar la identificación del objeto del gasto, al pie de las facturas se debe registrar la partida presupuestaria a la que corresponde”

Lo comentado anteriormente, se debe a que el Contador pagó las facturas a nombre de terceras personas sin que exista un justificativo documental de respaldo, incumpliendo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que exista la susceptibilidad del adecuado manejo económico de parte de la organización política.

- Se recomendó al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, instruir al Contador realizar las aclaraciones pertinentes respecto al motivo por el cual no se adjunta una certificación que autorice el uso y pago de servicios de las líneas telefónicas mencionadas, por **Bs3.148,31** similar a la presentada por este tipo de gastos.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz

En el punto C1 de la nota sin número de 04 de febrero de 2020, el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana, Juan Carlos Becerra Oroza, con relación a la presente observación señala:

“...Correspondiente a los documentos presentados en los gastos según comprobante 2-12004 son utilizados por el representante de LA AGRUPACIÓN –CIUDADANA “AUTONOMIA PARA BOLIVIA APB”, por lo cual no se realizó la respectiva certificación del gasto, le enviamos la certificación de los gastos firmados por el representante de la Agrupación...”

Asimismo, el numeral 1 de la Certificación de 05 de febrero de 2019 firmada por el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana menciona que:

“...Los Gastos correspondientes a las líneas Telefónicas según comprobante 2-12004 de 31 de diciembre 2018, fueron usados por mi persona y el Directorio para fines de la agrupación puesto que la agrupación no cuenta con líneas telefónicas propias que permitan una comunicación a través de ellas con provincia y otros sectores sociales...”

En los comentarios vertidos por el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía para Bolivia APB”, tanto en su nota de respuesta a las observaciones así como en la certificación adjunta como descargo; se establece que las referidas líneas telefónicas fueron utilizadas por su persona y por el Directorio de la mencionada Agrupación Ciudadana; sin embargo, se hace notar que los referidos documentos se encuentran firmados únicamente por el Jefe Departamental sin la participación de ninguno de los miembros de la Agrupación Ciudadana, no obstante, al existir declaración expresa del gasto ejecutado se **levanta** la observación.

Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, considerar los aspectos observados e instruir al Contador que en futuras presentaciones de información y/o documentación se respalde las transacciones ejecutadas registrando las aclaraciones correspondientes para demostrar el destino de los recursos por parte de la Agrupación Ciudadana en cumplimiento a la normativa vigente.

3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 161/2019 señala que en la revisión de la documentación de descargo referida a los egresos de la Gestión 2018, se ha verificado la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por un total de **Bs39.260,00**, el detalle se describe en el siguiente cuadro:

Comprobante		Descripción del Gasto	Detalle de la Factura y/o Recibo			Documentación Faltante
N°	Fecha		N°	Fecha	Importe	
ALQUILERES						
2-120005	31-12-18	Pago a Marlene Peña Escobar por el alquiler de la oficina 11, Edificio Peña por los meses de enero a octubre de 2018.	R-167	17-01-18	3.500,00	- Recibos de alquiler en originales o fotocopias legalizadas. - Contrato de alquiler que estipule los acuerdos contractuales.
			R-168	01-02-18	3.500,00	
			R-169	05-03-18	3.500,00	
			R-171	11-04-18	3.500,00	
			R-173	09-05-18	3.500,00	
			R-176	08-06-18	3.500,00	
			R-179	01-07-18	3.500,00	
			R-182	02-08-18	3.150,00	
			R-186	02-09-18	3.105,00	
		R-189	02-10-18	3.105,00		
VIÁTICOS						
2-12007	31-12-18	Pago a Roberto Caballero Oropeza por gastos de transporte y viáticos, por el importe mensual de Bs450,00 por los meses de enero a diciembre de 2018	Planilla	Sin fecha	5.400,00	- Informes de viaje con la autorización y visto bueno de Jefe inmediato Superior y los respaldos adicionales consistentes en autorización de viaje y Visto Bueno del inmediato superior
			TOTAL		39.260,00	

Asimismo, se observa que el comprobante de egreso N° 2-120001 de 31 de diciembre de 2018 por el pago de Servicios de Energía Eléctrica, adjunta la **Certificación** de 07 de marzo de 2019 que en parte señala: “...en nuestra calidad

de inquilinos de la Of. 11, primer piso, del Edificio Peña, ubicado en la Calle Beni N° 611, otorgada en nuestro favor por la Sra. Selva Margarita Peña Escobar, certificamos, que hemos cedido un espacio en la oficina que ocupamos a fin de que en la misma pueda funcionar las oficinas de la Agrupación Ciudadana APB Autonomía Para Bolivia, a cambio del pago del servicio de energía eléctrica.... Adjuntamos copias de las facturas de alquiler que acreditan la posesión del inmueble”.

En consecuencia, de acuerdo al comentario expuesto anteriormente no correspondería el pago adicional de alquileres que suma un total de **Bs33.860,00** situación que debe ser aclarada por la Agrupación Ciudadana.

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaba lo siguiente:

- ✓ **Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos):** *“Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro”.*
- ✓ **Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones):** *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”.*
- ✓ **Artículo 88°.- (Gastos No Documentados),** *“Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales”.*

Las deficiencias mencionadas, se deben a que el Contador no consideró lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomendó al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia”(APB) – Santa Cruz, instruir al Contador adjuntar los documentos establecidos como faltantes por fiscalización para justificar los gastos de la Agrupación Ciudadana debiendo remitirlos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.

Asimismo, se debe efectuar la aclaración pertinente sobre la cancelación por concepto de alquileres de la Gestión 2018, considerando el contenido de la certificación de fecha 07 de marzo de 2019 para su análisis por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz

En los puntos C2 y C3 respectivamente de la nota sin número de 04 de febrero de 2020, el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana, Juan Carlos Becerra Oroza, con relación a la presente observación señala lo siguiente:

“...Los documentos de pago de los servicios básicos son utilizados en oficina de la señora Fátima Cuellar que nos la arrienda la misma por ello el pago y las facturas presentadas con sus descargos en los estados financieros y la certificación presentada esta mal redactada la aclaración por lo cual le enviamos nueva certificación como respaldo de los documentos presentados...”.

*“...Debido a la falta de documentación se contabilizó la cuenta viático por la cual le remitimos la certificación corresponde que justificada el gasto por el representante de la **“AGRUPACIÓN CIUDADANA AUTONOMÍA PARA BOLIVIA (APB)...”**”.*

Asimismo; en los numerales 2 y 3 de la certificación de 05 de febrero de 2019 firmada por el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana menciona:

“...Así mismo, toda vez que la agrupación ciudadana no cuenta con un patrimonio que nos permita acceder a un inmueble propio, se determinó en la gestión 2018 y parte de la gestión 2019, usar ampliamente las oficinas cedidas por la Dra. Fátima Cuellar Ríos, habiendo procedido al pago del canon de alquiler del inmueble para uso de la agrupación, consiguientemente dicho gasto ha sido erogado por la agrupación...”.

“...En cuanto al comprobante 2-120007 de 31 de diciembre, se debe aclarar que los mismos corresponden a los viáticos determinados por la agrupación al secretario de la misma Roberto Caballero Oropeza, pues es el mismo quien realiza las visitas a los diferentes dirigentes en los diferentes barrios y provincias

del departamento a fin de mantener relación y contacto con los dirigentes propiciando la capacitación divulgación de nuestros principios... ”.

En efecto, si bien el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana justifica la utilización de fondos en:

- 1 El pago de alquileres por el uso de oficinas, además de servicios de energía eléctrica y servicios telefónicos por el mismo concepto, no se adjuntan los documentos solicitados consistentes en: recibos originales y/o legalizados y el contrato de Servicios de alquiler que estipulen los acuerdos contractuales entre las partes.
- 2 En el caso del pago de viáticos no se adjuntó la documentación solicitada consistente en los informes de viaje que describan las actividades realizadas con el visto bueno de la autoridad de la Organización Política que corresponda.

En consecuencia, de acuerdo a lo mencionado en los numerales 1 y 2, se **mantiene** la observación; por lo que se reitera al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana Autonomía Para Bolivia (APB) Santa Cruz, instruir al Contador que en futuras presentaciones de información y/o documentación se adjunte como respaldo la documentación suficiente y pertinente en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A PROGRAMA OPERATIVO ANUAL

A1 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL – PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2018 INCOMPLETO

El inciso A1 del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 161/2019 señala que la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, si bien adjuntó el Proyecto de Presupuesto para la Gestión 2018, no ha considerado la inclusión de la siguiente información básica referida a la Programación Operativa Anual:

- Objetivos Generales de la Organización Política
- Misión de la Organización Política
- Medios para alcanzarlos
- Cronograma de las actividades ordinarias para la gestión

En consecuencia, se establece que la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, no ha expuesto información relacionada con los

objetivos para los que fue creada, limitándose a presentar únicamente la proyección del presupuesto en el rubro de ingresos y partidas de gasto de los cuales se han ejecutado en la Gestión 2018 solamente gastos de administración.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente hasta el 23 de mayo de 2019 en los artículos mencionados a continuación señalaba:

✓ Artículo 26° (**Contenido del POA en Período No Electoral**), *“Este documento debe ser elaborado considerando los siguientes aspectos:*

1. *Objetivos generales de gestión de la organización política.*
2. *Objetivos generales de educación ciudadana.*
3. *Objetivos de la difusión de documentos político-programáticos.*
4. *Misión de la Organización Política.*
5. *Actividades ordinarias de su funcionamiento.*
6. *Planes y Políticas nacionales establecidas por el Órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos, las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos de acuerdo a las normas y procedimientos propios de la Región.*
7. *Estatuto de las organizaciones políticas...*
8. *Metas propuestas.*
9. *Medios para alcanzarlos.*
10. *Cronograma de las actividades ordinarias para toda la gestión, de educación ciudadana y difusión de documentación político-programáticos, designando responsables para su ejecución.*
11. *Presupuesto para llevar adelante el plan aprobado”.*

✓ Artículo 29° (**Presupuesto Anual**), *“Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativos y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta”.*

➤ Se recomendó al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, instruir al responsable de la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) - Presupuesto considerar lo observado para la programación en la Gestión 2020 y siguientes en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz

En el penúltimo párrafo de la nota sin número de 04 de febrero de 2020, emitida por el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana, Juan Carlos Becerra Oroza, con relación a esta observación señala:

“...Así mismo, el POA 2020, fue enviado en tiempo oportuno, el mismo que nos comprometemos complementar cumpliendo lo requerido y estipulado en el Reglamento vigente...”.

En consecuencia de acuerdo al compromiso realizado por el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, se reitera instruir al responsable de la elaboración del Programa Operativo Anual (POA) - Presupuesto complementar el referido documento de la Gestión 2020 con los aspectos sugeridos considerando las limitaciones de la Organización Política para precautelar su ejecución, el que debe ser remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación oportuna en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 del 24 de mayo de 2019.

B BALANCE GENERAL

B1 ACTIVO

El inciso B1 del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 161/2019 menciona que en la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, referida a los importes expresados en las cuentas que componen el Activo, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs.	Observaciones
Caja (Activo Corriente)	20.026,96	- No existe evidencia de haberse realizado el Arqueo de Caja que respalde el saldo expuesto y permita conocer al Responsable de la custodia del efectivo.
Inventario de Materiales e Insumos	498,65	- No se adjunta un detalle de los bienes que componen el saldo expuesto en esta cuenta. - No se adjunta comprobantes que registren las operaciones contables realizadas en la gestión.

Cuenta	Importe Bs.	Observaciones
Muebles y Enseres (Valor Neto)	1.418,21	- No se adjunta un Estado de Activos Fijos que refleje el detalle de bienes, la fecha de adquisición y el cálculo de la vida útil. - No se adjunta los comprobantes contables que registren la depreciación de la Gestión 2018.
Equipo de Computación (valor Neto)	172,00	

Al respecto, el artículo 69° (**Registro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaba lo siguiente:

“Las organizaciones políticas tienen la obligación de registrar los bienes muebles, inmuebles e intangibles, adquiridos con fondos partidarios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan”.

La no presentación de la documentación mencionada en forma conjunta con los Estados Financieros, ocasiona que los saldos reflejados en el Activo del Balance General no se encuentren, adecuadamente respaldados afectando su validez.

- Se recomendó al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia”(APB) – Santa Cruz, instruir al Contador:
- Al momento de procesar la información, previamente al registro de las operaciones, verifique que los saldos a exponerse se encuentren adecuadamente respaldados con documentación pertinente y suficiente.
 - Asimismo, presentar un detalle de los bienes que componen el Inventario de Materiales y Suministros y un Estado de Activos Fijos que refleje el detalle de los bienes especificando por ejemplo: la fecha de adquisición, valor de la compra y el estado actual de cada uno de ellos y respaldar el saldo del Balance General con información útil para la organización política.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz

En el punto C4 de la nota sin número de 04 de febrero de 2020, el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana, Juan Carlos Becerra Oroza, con relación a la presente observación señala lo siguiente:

“...Por la observación realizada en la fiscalización se envía el respectivo respaldo de la cuenta activos fijos con todo su detalle requerido junto con sus mayores contables..”.

En efecto de acuerdo al comentario vertido por el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana, se ha procedido a verificar la documentación de descargo presentada con los siguientes resultados:

- No se adjuntó el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2018, ni se reportó ninguna aclaración relacionada con el efectivo en Caja de **Bs20.000,00**.
- El Libro Mayor de la cuenta “Inventario de Materiales y Suministros” del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, que refleja el saldo de **Bs498,65**; corresponde al mismo documento presentado inicialmente por lo que se observa que no se adjuntó el detalle de la composición de su saldo, ni los comprobantes que registren las operaciones contables realizadas.
- El detalle de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2018 que refleja los saldos netos de las cuentas: Equipo de Computación **Bs171,99** y Muebles y Enseres **Bs1.418,21** corresponde al mismo documento presentado inicialmente por lo que se observa que no se adjuntó un detalle de los bienes que fueron solicitados en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 161/2019,

En consecuencia; se **mantiene** la observación y se reitera al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia”(APB) – Santa Cruz, instruir al Contador que en futuras presentaciones de información y/o documentación se respalde con la documentación suficiente y pertinente los saldos de las diferentes cuentas considerando los aspectos observados.

B2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INCOMPLETAS

El inciso B2 del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 161/2019 señala que la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia”(APB) – Santa Cruz, presentó notas a los Estados Financieros incompletas toda vez que no contienen información relacionada con el rubro de ingresos y las partidas de gastos que componen el Estado de Resultados de la Gestión 2018, aspecto que no coadyuva en el análisis de la documentación presentada.

La inclusión incompleta del referido documento, contravino el artículo 71° (**Inventario y Balances a Presentar**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que señalaba: “*Con carácter obligatorio las*

organizaciones políticas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:

1. *Balance General*
2. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
3. *Estado de Resultados*
4. *Notas a los Estados Financieros*
5. *Estado de ejecución del Presupuesto de Recursos*
6. *Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos*

Estos Estados Financieros serán elaborados con criterio técnico uniforme que permita conocer de manera clara, completa y verás, la situación del patrimonio, las utilidades obtenidas y las pérdidas sufridas durante el ejercicio.

Los citados documentos financieros deberán ser suscritos por los Responsables Económicos y el Contador”.

Esta situación no permite contar con información adicional o aclaraciones de las cuentas señaladas que componen el Estado de Resultados con el fin de obtener una adecuada interpretación del mismo.

- Se recomendó, al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, instruir al Contador que la remisión de la información económica y financiera incluya las “Notas a los Estados Financieros” que contengan la totalidad de las aclaraciones de las cuentas expuestas en los Estados Financieros en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz

Con relación a la presente observación el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana, Juan Carlos Becerra Oroza, no emitió ningún pronunciamiento o criterio; por lo que se reitera, la recomendación respecto a que el Contador incluya en las Notas a los Estados Financieros las aclaraciones de la totalidad de las cuentas que componen El Balance General y El Estado de Resultados en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 del 24 de mayo de 2019.

C ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS - EGRESOS

C1 INCORRECTA DENOMINACIÓN DE FORMULARIOS IMPRESOS

El inciso C1 del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 161/2019 señalaba que en la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, relacionada con el Estado de Resultados, se ha verificado como respaldo dos Comprobantes de Ingresos y de Egresos, con la siguiente información:

A Comprobante de Ingreso

- a) El primero, registra la transacción contable con el débito a la cuenta “Caja Moneda Nacional” y el Crédito a la cuenta de “Aportes de Militantes y Simpatizantes”.
- b) El Segundo, es preimpreso y prenumerado con el logotipo de la Agrupación Ciudadana que registra datos de cada uno de los aportantes entre los que contiene:
 - *Fecha*
 - *Número Impreso*
 - *Recibí de: (nombre del aportante)*
 - *La suma de: (Importe Literal)*
 - *Importe Numeral*
 - *Por Concepto de.....*
 - *A cuenta.....Total.....*
 - *Recibí Conforme.....Entregue Conforme.....”.*

B Comprobante de Egreso

- a) El primero, registra la transacción contable con el débito a cuentas de “Partidas de Gasto” y el Crédito a la cuenta “Caja Moneda Nacional”.
- b) El segundo, es preimpreso y prenumerado con el logotipo de la Agrupación Ciudadana que registra los siguientes datos:
 - *“Fecha*
 - *Número Impreso*
 - *Entregue a*
 - *La suma de: (Importe Literal)*
 - *Importe Numeral*
 - *Por Concepto de:*
 - *Otros datos complementarios*

- *A cuenta.....Saldo.....Total.....*
- *Entregue Conforme.....Recibí Conforme... ”.*

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente hasta el 23 de mayo de la Gestión 2019 en los artículos citados a continuación señalaba:

- ✓ Artículo 50° (**Registro de Aportes de Candidatos, Militantes**) *“La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- 1. Datos Generales del Aportante (Nombres, Apellidos, C.I. u otro documento de identificación y domicilio)*
- 2. Lugar y Fecha*
- 3. NIT (si corresponde)*
- 4. Monto del aportante (Bs/US\$), numeral y literal*
- 5. Actividad Principal y secundaria del aportante*
- 6. Concepto*
- 7. Firma del aportante*
- 8. Firma del responsable de la recepción*
- 9. Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- 10. Otros datos complementarios que sean útiles*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos”.

- ✓ Artículo 72° (**Comprobantes de Registro de Transacciones**), *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico”.*

Lo comentado en los puntos: A) Comprobantes de Ingreso y el B) Comprobantes de Egreso respectivamente, se debe a que la Agrupación Ciudadana ha impreso los citados documentos con el nombre inadecuado, en el inciso b) de los ingresos contiene información de un **“Recibo de Ingreso por Aportes”** que no fue presentado por la Agrupación Ciudadana; de la misma manera en el inciso b) de los Egresos” el formulario contiene información de un **“Recibo de Egreso o Entrega de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas”**.

En este sentido, se establece que el registro contable de ingresos y egresos se encuentra adecuadamente respaldado por los comprobantes contables de ingresos y egresos, no existen “Recibos de Ingreso por Aportes” ni “Recibos de entregas de recursos”; los existentes tienen la designación de “Comprobantes de Ingreso” y “Comprobantes de Egreso” respectivamente, los cuales deberían ser modificados en su denominación de “Recibos de Ingreso por Aportes” y “Recibos de Egreso o Entrega de Fondos con Cargo a Rendición de Cuentas”.

Se recomendó al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana para que en futuras presentaciones de información y documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, consideren lo observado a fin de generar documentación que permita respaldar adecuadamente el registro contable, el registro de recaudación de ingresos y el registro de entregas de fondos a terceros en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz

Con relación a la incorrecta denominación de formularios impresos, el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana, Juan Carlos Becerra Oroza, no realizó pronunciamiento alguno por lo que se **mantiene** la observación por lo que se reitera al Jefe Departamental considerar lo observado con el objetivo de respaldar adecuadamente las operaciones contables en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

C2 FALTA DE FOLIACIÓN DE DOCUMENTOS DE RESPALDO

El inciso C2 del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 161/2019 menciona que en la revisión de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, se ha verificado que ésta no se encuentra foliada.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente hasta el 23 de mayo de la Gestión 2019 señalaba:

- ✓ Artículo 89° (**Respaldo de los Gastos**), *“Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:*

1. *El comprobante de egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*

2. *Detalle – resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto (facturas)*
3. *Factura original, a nombre y con NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y jingles, un ejemplar de la publicación o impresión*
4. *Contrato suscrito por la presentación de servicios o la compra de bienes (si corresponde.)*
5. *La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios.*
6. *Orden de publicidad.*
7. *Tarifario de los medios de comunicación contratados.*
8. *Orden de conformidad para el pago.*
9. *Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta...*
Se debe adjuntar al comprobante de egreso un detalle de los gastos ejecutados que contenga: número de la factura, importe y partida presupuestaria”.

✓ **Artículo 90° (Respaldo del Rubro de Ingresos)**, “Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:

1. *El comprobante de Ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
2. *Formulario prenumerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda...*
3. *Detalle-resumen, en caso de fusión, originales la cuenta corriente correspondiente, consignando la persona individual o colectiva que aporta.*
4. *Boleta de depósito original a la cuenta corriente correspondiente, consignando la persona individual o colectiva que aporta*
5. *Papeletas originales de abono por rendimientos.*
6. *Recibos Originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie (monetizados).*
7. *Resúmenes de las recaudaciones de recursos en todas las modalidades de autofinanciamiento, en ejemplares originales.*
8. *Informes de autofinanciamiento.*
9. *Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con a identificación de cada cuenta.*

Los comprobantes de gastos e ingresos, deben estar firmados y llevar pie de firma con la aclaración del nombre, N° de carnet de identidad del beneficiario o receptor respectivamente y la autorización de un miembro del órgano responsable de la administración del patrimonio... ”.

Al margen de incumplir lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, el foliado de los documentos garantiza el control de su integridad y disminuye el riesgo de su pérdida

- Se recomendó al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz instruir al Contador que en las próximas entregas de documentación de respaldo estos sean presentados debidamente foliados ante la Unidad Técnica de Fiscalización en cumplimiento el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz

Con relación a la falta de foliación de los documentos de descargo, el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana, Juan Carlos Becerra Oroza, no emitió comentario alguno, asimismo se verificó que la documentación objeto de evaluación en el presente informe fue enviada también sin la foliación respectiva por lo que se **mantiene** la observación y se reitera instruir al Contador que para las próximas entregas de documentación de respaldo estos sean presentados debidamente foliados en cumplimiento a la normativa vigente.

C3 COMPROBANTES CONTABLES INCOMPLETOS

En el inciso C3 del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 161/2019, se menciona que en la verificación de los saldos que se exponen en el Estado de Resultados practicado al 31 de diciembre de 2018, se observa que la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, no adjuntó los comprobantes de ingreso y egreso de las siguientes cuentas:

Descripción de Cuentas	Importe Bs
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes (ingreso)	119,28
Costo de Ventas	1.652,35
Depreciación Activo Fijo	920,48
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes (egresos)	501,67

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, en los artículos citados a continuación señalaba:

- ✓ Artículo 72° (**Comprobantes de Registro de Transacciones**) “*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en sus respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico*”.
- ✓ Artículo 73° (**Archivo de comprobantes y documentos de Respaldo**), “*Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna*”.

Lo mencionado anteriormente, se debe a que el Responsable de procesar la información no envió los comprobantes mencionados que respaldan los saldos del Estado de Resultados, lo que no permitió efectuar el análisis correspondiente y validar la confiabilidad de la totalidad de los saldos expuestos en el referido Estado, permitiendo conocer además el contenido de las transacciones registradas en la cuenta “Costo de Ventas” por **Bs1.652,35**, considerando que este tipo de cuenta es aplicable a empresas comerciales.

- Se recomendó al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia”(APB) – Santa Cruz, instruir al Contador, presentar los comprobantes contables de las cuentas que figuran en el Estado de Resultados ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para proceder a su fiscalización y validar su adecuado registro.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz

En el segundo párrafo del punto C5 de la nota sin número de 04 de febrero de 2020, el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana, Juan Carlos Becerra Oroza, no emitió ningún criterio, sin embargo, en los documentos presentados se adjuntó los mayores contables que se detallan a continuación:

Descripción de Cuentas	Importe Bs
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes (ingreso)	119,28
Costo de Ventas	1.652,,35
Depreciación Activo Fijo	920,48
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes (egresos)	501,67

Al respecto, se aclara que la Agrupación Ciudadana no adjuntó los comprobantes contables que permitían identificar la composición del saldo de cada uno de los mayores contables, por lo que se **mantiene** la observación y se reitera Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia”(APB) – Santa Cruz, que para futuras presentaciones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se presente los documentos contables que respalden los saldos expuestos en los Estados Financieros en cumplimiento al nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

C4 OMISIÓN DEL REGISTRO DE GASTOS

El inciso C4 del numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 161/2019 señala que en la revisión de la documentación de descargo referida a los egresos de la Gestión 2018, se ha verificado que el registro de gastos de dos comprobantes contables que suman **Bs590,00** por impresión de documentos no fueron traspasados al libro mayor y por consiguiente no se reportan en el Estado de Resultados, como se muestra a continuación:

Comprobante		Descripción del Gasto	Detalle de la Factura y/o Recibo			Observación
N°	Fecha		N°	Fecha	Importe Bs	
MATERIAL DE ESCRITORIO						
2-100001	12-10-18	Pago a la Imprenta ARIEL por papel membretado en oficio y carta.	R-134	12-10-18	410,00	- Importe no incluido en el Estado de Resultados - Factura - Muestra del papel membretado
2-10002	12-10-18	Pago a la Imprenta ARIEL por 5 talonarios original y copia.	R-135	12-10-18	180,00	- Importe no incluido en el Estado de Resultados - Factura. - Muestra de los talonarios
TOTAL					590,00	

Al respecto, el artículo 68° (**Registro en los Libros Mayores**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaba:

“Se registraran los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores y acreedores de cada

una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

Asimismo, la Norma de Contabilidad N° 1 y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptadas para la preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión Ordinaria N° CAUB 30/94 de 16 de junio de 1994 señala:

m) Exposición:

“Los Estados Financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”.

La deficiencia mencionada subestima los gastos reportados en el Estado de Resultados de la Gestión 2018 por **Bs590,00**.

- Se recomendó al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, instruir al Contador efectuar las aclaraciones pertinentes del importe de **Bs590,00** no incluido como gasto en el Estado de Resultados y presentarlas ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación debiendo de manera previa remitir el Estado de Resultados incluyendo el importe observado.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz

En el segundo párrafo del punto C5 de la nota sin número de 04 de febrero de 2020, el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana, Juan Carlos Becerra Oroza, con relación a esta observación señala lo siguiente:

*“...Dentro de las observaciones en la cuenta **costo de venta** se procederá para hacer la correspondiente reclasificación modificando la estructura del estado de cuentas que se ajustan a la elaboración y presentación de los estados financieros según el Reglamento de Organizaciones Políticas...”*

De lo comentado por el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana, “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, se establece que se aceptó la observación; sin embargo, no se cumplió con lo solicitado en la presente recomendación porque el importe no se incluyó a los estados financieros y por consiguiente no se remitió el nuevo estado de resultados con los saldos correctos por lo que se **mantiene** la observación.

IV INFORME LEGAL

En el numeral 3. Conclusión y Recomendación del Informe D.N.J. N° 233/2020 de 10 de agosto de 2020 emitido por la Dirección Nacional Jurídica señala que:

“.. para continuar con la tramitación de los informes de fiscalización, misma que se encuentra adjunta a los informes complementario INF.FIS.UTF. N° 023/2020 y Preliminar INF.FIS.UTF. N° 161/2019 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, corresponde concluir que el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”. Aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2019 de 17 de diciembre de 2012, prevé que para la emisión del Informe Final de fiscalización, previamente debe emitirse un informe legal, por lo que según lo expresado en los informes Complementario INF. FIS. UTF. N° 023/2020 y Preliminar INF.FIS.UTF. N° 161/2019 no existen indicios de responsabilidad penal y/o civil; sin embargo, cabe mencionar que la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz; en el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 023/2020 establece que en la conclusión C1 adjuntaron una Certificación por el uso de líneas telefónicas a nombre de terceros con las observaciones expuestas en el numeral 3.1 del presente informe; en la conclusión C2 se mantiene la observación por Bs29.260,00 debido a que no presentaron los recibos de alquiler en original y/o fotocopia legalizada, contrato de alquiler y los informes de viaje expuestos en el numeral 3.2 del presente informe, y en la conclusión C3 no subsanaron en su totalidad las observaciones expuestas en los incisos A1, B1,B2, C1, C2, C3 y C4 del numeral 3.3 del presente informe.

Motivo por el cual, en el punto R1 recomiendan a la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, instruir al Contador que en el futuro aplique las recomendaciones contenidas con la finalidad de implementar procedimientos de control efectivo a efectos de garantizar información útil, oportuna y confiable se justifique el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana considerando lo dispuesto en la normativa a vigente”.

V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz para levantar las observaciones identificadas en el rubro de ingresos y partidas de Gasto del Estado de Resultados, cuentas del Balance General, así como la Programación Operativa Anual correspondiente a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 161/2019, se establece que:

- C1** Se adjuntó Certificación por el uso de líneas telefónicas a nombre de terceros con observaciones relacionadas a la emisión del referido documento, según se reporta en el numeral 3.1 respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) del presente informe.
- C2** No se adjuntaron los documentos solicitados referidos a Recibos de Alquiler en original y/o fotocopia legalizada, contrato de alquiler y los informes de viaje por lo que se **mantiene** la observación por **Bs29.260,00**, según se reporta en el numeral 3.2 del presente informe.
- C3** La Agrupación ciudadana no subsanó en su integridad las observaciones expuestas en el numeral C3 “Otras Observaciones Identificadas” incisos **A1, B1, B2, C1, C2, C3 y C4**, situación que se reporta en el Numeral 3.3 del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la Jefe Departamental y Representante Legal de la Agrupación Ciudadana, “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se **implementen** procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana, considerando lo dispuesto en la normativa vigente.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana , “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rosemary Outorga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Viviana C. VacaFlores Velázquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rqv
c.c.arch.UTF
c.c.arch. Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz